MORENA

ACUERDO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, INPI, A QUE LLEVE A CABO LA CONSULTA INDÍGENA BAJO LOS PRINCIPIOS DEL CONSENTIMIENTO, LIBRE PREVIO E INFORMADO PARA QUE SE DESIGNE, A LA BREVEDAD, AL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN NUESTRA ENTIDAD.

APROBADO: ✓ **NO APROBADO**_____

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR **MORENA.** LEÍDO POR LA **DIPUTADA EVANGELINA MORENO GUERRA.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E:

APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **Diputada Evangelina Moreno Guerra**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Proposición de Acuerdo Económico, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Una de las primeras consignas de nuestro Presidente de la República Mexicana, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, fue "Daremos preferencia a los más humildes y a los olvidados, en especial a los Pueblos Indígenas de México".

Este compromiso se comenzó a materializar con la publicación del Decreto que expidió la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) abrogando la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el 4 de diciembre de 2018.

Mismo que tiene como objeto "definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte".

El ordenamiento jurídico del INPI establece en su Artículo 20 que la institución contará con Oficinas de Representación en las entidades federativas para el cumplimiento de su objeto y funciones, así como para la ejecución de la política indígena, los programas y acciones públicas para la salvaguarda de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas y afromexicanos.

En esta tesitura, la Oficina estatal del INPI con sede en el municipio de Ensenada, Baja California, desde el mes de octubre no tiene encargada. Por lo que es importante que se designe al encargado o encargada de la oficina, a través de la respectiva consulta indígena bajo los principios del consentimiento, libre, previo e informado.

Ya que la consulta indígena es una obligación de los Estados y un derecho de las comunidades y pueblos indígenas, como se establece en el Artículo 6° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual estipula que los gobiernos deberán:

> a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
>
> b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
>
> c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Consulta que debe ser implementada de buena fe y apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca del acto administrativo o legislativo. En este caso, el acto administrativo de la designación del nuevo o nueva encargada de la Oficina de representación del INPI en nuestra entidad.

Toda vez que el INPI reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

De la misma manera, el Artículo 10 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California establece que las comunidades indígenas en nuestro Estado tendrán personalidad jurídica para ejercer los derechos establecidos en la presente ley, teniendo el carácter de sujetos de derecho público.

Bajo esta fundamentación es importante y urgente tener un representante indígena que cumpla con las funciones y atribuciones de la Oficina de Representación del Instituto en la entidad. Por lo que se requiere en estos tiempos de pandemia que se ejecuten e implementen los programas y acciones para salvaguardar los derechos de las comunidades y pueblos indígenas en nuestro Estado. Ya que si no hay un titular en esa oficina se vulnera completamente el derecho de petición y de audiencia al no estar una persona al frente con plenas facultades para tomar decisiones.

En esta misma tesitura, se requiere que exista una Oficina de Representación del INPI en el municipio de Tijuana, ya que impera una población indígena sumamente relevante. De acuerdo con los datos estadísticos intercensales del INEGI 2015, la población total en la entidad federativa es de 3.3 millones de personas, de las cuales más de 283 mil personas indígenas en Baja California se autoadscribe como indígena. Esto representa alrededor del 8.5% de la población total bajacaliforniana. Aunado a este dato se le suma la estadística de la población por hogares indígenas, la cual asciende a 104 mil personas, esto significa el 3.1% de la población total del Estado.

Estos datos desglosados por municipio nos muestran que el ayuntamiento de Tijuana tiene una población indígena donde se concentra la mayoría de las y los indígenas que viven en la Entidad. De acuerdo con el INEGI 2015 Tijuana tiene una población total de más de 1.6 millones de personas, de los cuales más de 37 mil ciudadanos viven en hogares indígenas, representando el 2.3% del total de la población de la demarcación, más la población que se autoadscribe como indígena, la cual representa más de 123 mil personas, es decir, esto significa alrededor del 8% del total de la población tijuanense. Dato que rebasa por mucho a la población total, tanto del municipio de Tecate (102,406 personas) como de Playas de Rosarito (96,734 personas).

Asimismo, el Estado de Baja California, de acuerdo con el Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial el 11 de marzo de 2016, reconoce más de 50 colonias con alta población indígena como se observa en la siguiente tabla.

Localidades indígenas reconocidas en el municipio de Tijuana									
#	**Nombre**	**#**	**Nombre**	**#**	**Nombre**	**#**	**Nombre**	**#**	**Nombre**
1	Buenos Aires Norte	11	Ejido Maclovio Rojas	21	Fracc. Colinas del Sol	31	Fracc. Lomas de San Antonio	41	Sánchez Taboada Produtsa
2	Buenos Aires Sur	12	Pórticos de San Antonio	22	Ejido Ojo de Agua	32	Independencia	42	Sánchez Taboada 2da Secc.
3	Ejido Javier Rojo Gómez	13	San Luis	23	Patrimonio Benito Juárez	33	Jardines del Rubí	43	Valle Verde
4	Ejido Lázaro Cárdenas	14	Terrazas del Valle I	24	Reforma	34	Lomas del Porvenir	44	Zona Centro
5	Florido 3ra Sección	15	Libertad	25	10 de Mayo	35	Lomas Taurinas	45	Zona Norte
6	Fracc. El Niño	16	Las Torres	26	3 de Octubre	36	Matamoros Centro	46	Paec 517-5
7	El Refugio	17	Loma Bonita	27	Ampliación Lomas Taurinas	37	Oaxaca	47	Ejido Ojo de Agua
8	La Esperanza Reforma	18	Nueva Tijuana	28	Ampliación Sánchez Taboada	38	Obrera secc. I	48	Familia Pazos
9	La Joya	19	Matamoros Sur	29	Camino Verde	39	Pedregal de Santa Julia	49	Lomas del Pedregal
10	Col. Lomas del Valle	20	Rancho La Esperanza	30	El Pipila	40	Sánchez Taboada Produtsa	50	Tijuana

Fuente: Elaboración propia con información publicada en el "Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de Baja California" del año 2016.

Esta comunidades y pueblos indígenas reconocidas como sujetos de derecho público requieren que el INPI fortalezca, promueva y garantice el ejercicio de la libre determinación y autonomía, así como salvaguradar las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos grupos sociales. Así es que se necesita que las autoridades de esta institución instale una Oficina de Representación en el municipio de Tijuana, a fin de que de cumplimiento de su objeto, atribuciones y funciones, tal como lo estípula el Artículo 4° de la Ley del INPI.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración a esta Soberanía con dispensa de trámite la siguiente

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. La XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Director del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, INPI, a que

lleve a cabo la consulta indígena bajo los principios del consentimiento, libre previo e informado para que se designe, a la brevedad, al Titular de la Oficina de Representación del INPI en nuestra entidad, el cual deberá pertenecer a una comunidad o pueblo indígena de nuestro Estado y deberá contar con experiencia y conocimientos respecto a los trabajos propios de la institución, objeto, naturaleza, funciones y atribuciones.

SEGUNDO. Se insta cordialmente al Director del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que instale una Oficina de Representación del INPI en el municipio de Tijuana con suficiencia presupuestal y con personal necesario para que ejecute e implemente las acciones, programas y estrategias de la política indígena de la institución en el ayuntamiento.

Dado en sesión virtual del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA EVANGELINA MORENO GUERRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS INDÍGENAS